



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

**2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad
Federativa, Libre y Soberana.**



OFICIO No. **PM/0861/2024**
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**

L.E.O ERIKA MARIBEL LÓPEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por este conducto reciba un cordial saludo, y a su vez le solicito enliste como punto en la orden del día en la próxima sesión de ayuntamiento:

1.- Análisis y en su caso aprobación de las disposiciones administrativas para el ejercicio de los recursos de la partida de gastos de transición de la administración pública municipal del municipio de Silao de la victoria, Guanajuato

Sin otro particular, reitero mi cordial saludo. Quedo de Usted.

ATENTAMENTE
SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
¡SILAO, EVOLUCIONA!

ING. CARLOS GARCIA VILLASEÑOR.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA



CCP. Archivo

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA
www.silaodelavictoria.gob.mx

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LOS
RECURSOS DE LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO**

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las presentes disposiciones administrativas se emiten con apego a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y tienen por objeto fijar las normas en el ejercicio de los recursos para cubrir los gastos derivados del proceso de transición de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Artículo 2. La aplicación de los recursos para la transición deberá sujetarse a las prevenciones establecidas en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los Lineamientos Generales en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2024; así como las presentes disposiciones administrativas.

**CAPITULO II
DE LOS RECUROS DISPONIBLES PARA LA PARTIDA DE
TRANSICIÓN**

Artículo 3. Los recursos para la transición sólo podrán ejercerse dentro de los treinta días anteriores a la toma de protesta del Presidente Municipal Electo y únicamente por los integrantes del Comité de Transición.

Artículo 4. Los recursos de la partida de gastos de transición aprobados por el H. Ayuntamiento 2021-2024 en el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024, en la Vigésima Octava Sesión de Tipo Extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2024 en el punto cuatro del orden del día, son por la cantidad de \$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos M.N.).

Los recursos que refiere la fracción anterior, no podrán destinarse a cubrir remuneraciones de los integrantes del Comité de Transición ni de los servidores públicos electos.

Artículo 5. El Comité de Transición aprobará los rubros específicos para las erogaciones que habrán de aplicarse con cargo a la partida de gastos de transición denominada de acuerdo con el COG "3990 otros servicios generales", pudiendo asignarse montos solo a los correspondientes a Materiales y Suministros y Servicios Generales , y sólo a las partidas que por su concepto tengan alguna relación con las transición.

CAPÍTULO III DEL EJERCICIO DE LA PARTIDA DE TRANSICIÓN

Artículo 6. Todos los requerimientos estrictamente indispensables para efectuar la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal, deberán ser valorados en conjunto con la Tesorería Municipal, quien informará si cuenta en el momento con los bienes y servicios requeridos, en su caso los pondrá inmediatamente a disposición del Comité de Transición.

De no contar con los bienes y servicios requeridos se podrán efectuar las erogaciones correspondientes con cargo a la partida de gastos de transición.

Artículo 7. Una vez ejercido el importe asignado a la partida en el presupuesto de egresos, no se permitirá la creación de pasivos con cargo a la partida de gastos de transición o el diferimiento su ejercicio.

CAPITULO IV. DE LA OPERACIÓN DE LA PARTIDA Y COMPROBACIÓN DE LAS EROGACIONES.

Artículo 8. El Comité de Transición requerirá a la Tesorería Municipal, mediante escrito, la liberación de pagos con cargo a la partida de gastos de transición, quien remitirá a las unidades administrativas copia del mismo con el visto bueno a efecto de que se realicen los procesos de registro correspondientes, mismo que en un plazo no mayor a cinco días hábiles estará obligada a ejecutar.

El requerimiento de pago deberá indicar el monto solicitado y el nombre de la persona a quien deberá liberarse el pago, constancia de recepción del bien o servicio, así como el rubro específico que justifique la erogación.

Sin excepción, a efecto de realizarse el pago, se deberá presentar la documentación que compruebe y justifique el gasto.

Artículo 9. La Tesorería Municipal liberará los pagos con cargo a la partida de gastos de transición a nombre del proveedor de los bienes o del prestador de servicios requeridos para la entrega- recepción, por parte del Comité de Transición.

No podrán liberarse pagos a nombre de ningún miembro de Transición ni de los servidores públicos electos

Cada vez que se afecte la partida de gastos de transición la Tesorería Municipal informará al Comité de Transición del pago liberado y del saldo general de la partida

Artículo 10. Todos los comprobantes que justifiquen erogaciones con cargo a la partida de gastos de transición, deberán estar expedidos a nombre del municipio de Silao de Victoria, Gto., y deberán reunir los requisitos fiscales en los términos establecidos en el artículo 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, o de su Reglamento, según corresponda.

CAPITULO V DEL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA.

Artículo 11. La Tesorería deberá integrar un informe detallado donde se indique el monto de cada uno de los pagos liberados con cargo a la partida de gastos de transición, el nombre del beneficiario, la fecha de liberación del pago y el rubro específico de gasto.

El informe a que refiere la fracción anterior, será integrado en un apartado específico del concentrado de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024 que el Municipio rinda al Congreso del Estado en los términos de la normativa aplicable.

Artículo 12. Cualquier excepción a lo dispuesto en las presentes disposiciones deberá de ser solicitada por el Comité de Transición y autorizado por el Tesorero Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 13. Los integrantes del Comité de Transición, así como el Tesorero Municipal, deberán observar la normativa contenida en las presentes disposiciones administrativas.

Artículo 14. El incumplimiento a lo señalado por estas disposiciones, será causal de responsabilidad administrativa y se estará en lo conducente a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes disposiciones entran en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan las anteriores, así como todas las disposiciones que se opongan al presente.

ARTÍCULO TERCERO. Las presentes deberán publicarse en la página oficial del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los seis días del mes de septiembre de 2024 dos mil veintiuno